

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Miranda de Azán

Edicto aprobación definitiva Plan Económico Financiero.

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Plan Económico–Financiero, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 21 de Julio de 2016 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 del Desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se transcribe a continuación para su publicidad

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

I. Introducción.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,30% para 2015).

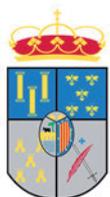
Mediante Decreto de Alcaldía de 25 de abril de 2016 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2015, donde se pone de manifiesto el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, sin embargo existe un incumplimiento de la Regla del Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

II. Contenido y tramitación.

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.



c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Y el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

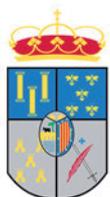
III. Situación actual.

III.1 La liquidación del presupuesto municipal 2015 ofrece las siguientes magnitudes:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 111.533,61 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 56.166,51 €

III.2 En cuanto al análisis de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, el informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2016 realiza los siguientes cálculos:



INGRESOS

I	133.628,85 €
II	28.770,54 €
III	37.190,63 €
IV	94.017,53 €
V	3.373,00 €
VI	0,0 €
VII	10.000,00 €
TOTAL	306.980,55 €

PRESUPUESTARIA AJUSTES CONTAB. NACIONAL

-110.994,55 €

GASTOS

I	118.877,39 €
II	92.286,31 €
III	549,85 €
IV	21.259,14 €
VI	0,00 €
VII	6.658,50 €
TOTAL	239.631,19 €
TOTAL I-VII	
INGRESOS	306.980,55 €
TOTAL I-VII GASTOS	239.631,19 €
SUPERÁVIT	67.349,36 €.

De este modo, CUMPLE el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

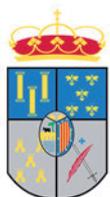
III.3 En cuanto al principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF:

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, el Ayuntamiento cumple con dicho periodo de pago estando por debajo de los 30 días.

Y por la otra parte, el Ayuntamiento se encuentra por debajo del coeficiente del 75% del Ratio Legal de Endeudamiento, que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital.

De acuerdo con lo anterior, CUMPLE con el principio de Sostenibilidad Financiera.



III.4 Finalmente, respecto al análisis de la REGLA DE GASTO el Informe de Intervención pone de manifiesto su incumplimiento, de acuerdo con los siguientes cálculos:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2014.

1. Suma capítulos 1 a 7, 185.763,95 €.
2. Tasa de variación del gasto computable (1,3%) 188.209,27 €.
3. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros y realizados ajustes SEC (2015) 195.986,00 €.

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Presupuesto 2015: -7.776,73 €.

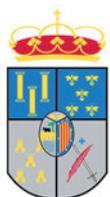
Causas del incumplimiento de la regla del gasto.

El Ayuntamiento de Miranda de Azán ha realizado mayores gastos en el ejercicio 2015, entre otras razones motivado por la aportación municipal a los Planes Provinciales cuyas obras ha contratado la Diputación Provincial de Salamanca, ascendiendo dicha aportación municipal a 6.658,00 € respecto del ejercicio 2014, así como para la contratación de personal subvencionado, si bien no al 100%, lo que ha supuesto un incremento en los gastos respecto del ejercicio anterior.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la LOEPSF, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Por su parte, el artículo 12 de la LOEPSF, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La LOEPSF, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos. Considerando lo expuesto, el incumplimiento de la regla del gasto exigirá la aprobación de un plan económico financiero.

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.

Dado que el Real Decreto-ley 20/2012 eliminó la paga extraordinaria de diciembre de 2012, y lo estableció exclusivamente dicho ejercicio (con la finalidad de generar un menor déficit en el 2012 para el conjunto de las Administraciones Públicas), si el gasto no realizado no se considera positivamente a efectos del gasto computable, se produce la situación de hecho de que una decisión legislativa con efectos exclusivamente para el 2012 (esto es, reducir el gasto público durante el 2012 en cuantía equivalente a una paga extraordinaria), da lugar a una reducción permanente del gasto computable de cada entidad local, reduciendo, por ende, el límite de gasto no financiero resultante de los años venideros (fin no buscado por el legislador). No obstante lo anterior, somos conocedores de que la respuesta dada por el Ministerio sobre esta cuestión planteada por COSITALNETWORK es que para el cálculo del gasto computable correspondiente al año 2012 se deben tomar las Obligaciones Reconocidas por tanto no debe aparecer la paga extra de diciembre.



Esta postura no es compartida por esta Intervención municipal. En el Ayuntamiento de Miranda de Azán la paga extraordinaria de diciembre de 2012 ascendía a 1.812,31 euros.

Por tanto, si descontamos de los 7.776,73 euros el importe de los intereses de préstamos (535,06 €) y el importe de la paga extraordinaria suprimida en el año 2012 (1.812,31), así como la aportación municipal a los planes provinciales (6.658,00 €) este Ayuntamiento sí que hubiera cumplido con la regla del gasto.

IV. Medidas a adoptar para corregir la situación.

A la vista de lo anterior, como consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto, el Ayuntamiento de Miranda de Azán debe aprobar un Plan Económico Financiero conforme a la LOEPSF pero no sería necesario la adopción de ningún tipo de medida ya que el incumplimiento de la citada regla está más que justificado.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio 2016 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 24.11.2015, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El presupuesto municipal de 2016 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla del gasto, tal y como queda expuesto en el informe de Intervención que lo acompaña, de fecha 13.11.2015.

VI. Conclusiones.

Analizada la situación económica del Ayuntamiento de Miranda de Azán derivada de la liquidación del presupuesto 2015, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de un Ahorro Neto Positivo, el Ratio del Capital Vivo a 31/12/2015 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%), y además se cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla del Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico-financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del incremento de subvenciones concedidas en las que es necesario realizar una aportación municipal que no se realizó en 2014, así como el efecto de la supresión de la paga extra de diciembre de 2012 y de los intereses que debieron descontarse al calcular la regla del gasto pero que no se hizo.

Es por ello que, este plan económico-financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2016 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, lo cual tuvo lugar como ya se ha expresado anteriormente.

En Miranda de Azán a 21 de septiembre de 2016.-El Alcalde, David García Jiménez.